

Constancia Secretarial: Manizales, ocho (8) de junio de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que a la fecha no se han iniciado las diligencias de notificación de la parte demandada.  
Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez  
Secretario

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, ocho (8) de junio de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Alpha Capital S.A.S. contra Juan Felipe González Henao, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00187-00.

Revisado el expediente se advierte que no se han iniciado las gestiones de notificación de la parte pasiva.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, realice la notificación de la parte demanda, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**9f1ee6225bfdde35594bf3162d2f54c8eae4f16752b27f00a373534337096687**  
Documento generado en 08/06/2021 03:28:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

La providencia se fija en estado No. 095 del 9/06/2021. ygh.